

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE  
FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER LA  
PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS  
PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE.**

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de la solicitud del Ingreso Canario de Emergencia presentada por las personas interesadas que constan en el **Anexo**, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo*, se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

**SEGUNDO.-** Podrán ser beneficiarias de dicha prestación, aquellas personas que constituyan unidades de convivencia a la entrada en vigor de este Decreto ley y en el mes anterior, y que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta, 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,  
C/ Prof. Agustín Millares Gato, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20201002080356

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNmS/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 1/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	





**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 9, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud comprobará los datos aportados por las personas solicitantes y el cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los miembros de sus unidades de convivencia señalados en los artículos 2, 3 y 4 de este Decreto ley, recabando la información obrante en otros órganos del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI.

**CUARTO.-** Para la comprobación de las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas, que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral; y la situación laboral en una fecha concreta.

En los casos en que, por no estar disponible el servicio de consulta correspondiente o por la imposibilidad de acceder a la comprobación de alguno de los requisitos a través de los mismos, no pudieran comprobarse algunos de los requisitos declarados, dado el carácter de emergencia del ingreso, prevalecerá la declaración responsable del solicitante. Todo ello sin perjuicio, de los requerimientos que en su caso puedan realizarse y de las comprobaciones que con carácter posterior, pueda realizar el centro gestor.

**QUINTO.-** Conforme al art. 6 del citado Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril y su posterior modificación el importe de esta prestación económica será el 75% de las cuantías previstas en el artículo 14 del mismo para la prestación canaria de inserción y se tendrán en cuenta las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad, de acuerdo con las siguiente tabla.

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA
1 PERSONA	367,02 EUROS
2 PERSONAS	415,30 EUROS
3 PERSONAS	453,94 EUROS
4 O MÁS PERSONAS	478,09 EUROS

2/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNmS/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 2/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	





**SEXTO.-** Se ha presentado por las personas interesadas que constan en el Anexo la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del repetido Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, **así como se ha procedido por las mismas, a la subsanación y/o mejora de dichas solicitudes dentro del plazo concedido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 142 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la letra a) del apartado primero, dispone que **“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso:**

*a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social...”*

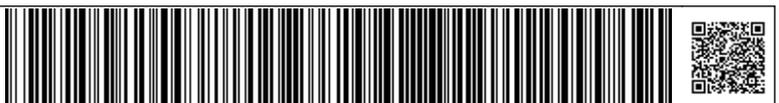
**SEGUNDO.** Dada la situación actual, en que el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE nº 101, de 11.4.2020) y 492/2020, de 24 de abril (BOE nº 115, de 25.4.2020), resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto económico y social en la ciudadanía con menos recursos.

**TERCERO.-** El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, **“En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.**

**CUARTO.-** Entre estas medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que , mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto Ley

3/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNMs/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 3/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	





9/2020, de 7 de mayo, se crea una prestación económica denominada **Ingreso Canario de Emergencia** (en adelante ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

**QUINTO.-** En cumplimiento de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados los canales de acceso necesarios, haciendo posible que el procedimiento se pueda iniciar bien mediante la presentación telemática de la solicitud, ajustada al modelo específico aprobado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la citada Consejería, bien a través del número de atención a la ciudadanía del Gobierno de Canarias 012.

**SEXTO.-** De los datos obrantes en los expedientes, se desprende que las personas interesadas que constan en el Anexo de la presente y, en su caso, los demás miembros de sus respectivas unidades familiares, cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

**OCTAVO.-** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de general aplicación.

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas que constan en el anexo de la presente.

4/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNmS/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 4/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	





**SEGUNDO.-** Acordar la prestación económica, denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), a favor de las personas interesadas que constan en el anexo de la presente y por las cuantías que se consignan en la misma para una mensualidad.

**TERCERO.-** Imputar el gasto que se deriva de dichas prestaciones económicas a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

**CUARTO.-** Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos se procede al abono de las prestaciones económicas consignadas en el anexo de la presente resolución por el importe resultante de las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad.

**QUINTO.-** La persona beneficiaria vendrá obligada a :

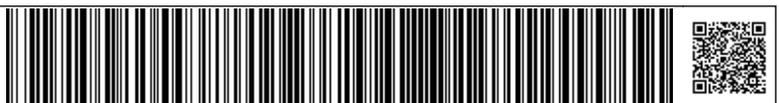
- Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI ( Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

**SEXTO.-** Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el capítulo IV del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General. Asimismo, podrá ser objeto en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias, a través de la sede electrónica y el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se podrá comunicar individualmente a través del servicio de atención, telefónica del Gobierno de Canarias, mediante el número de referencia del expediente, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNmS/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 5/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNMs/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 6/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Y1xO\_TpscFENZUHe2vyOPm-7EK0Ssvva





## ANEXO

### RELACIÓN DE SOLICITANTES Y CUANTÍA CONCEDIDA

N.º Expediente	Documentos Identidad NIE, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
14523/2020-0514144056	82232784	453,94 €	11/08/2020
7998/2020-0511103343	83667839	453,94 €	11/08/2020
7114/2020-0510181831	90733286	453,94 €	06/08/2020
3941/2020-0509101310	103333236	478,09 €	06/08/2020
10287/2020-0512162934	104070659	453,94 €	06/08/2020
19129/2020-0518180243	107882860	415,30 €	11/08/2020
18842/2020-0518153231	109883902	367,02 €	11/08/2020
19855/2020-0519103740	113027242	367,02 €	11/08/2020
7608/2020-0510211146	116302781	453,94 €	11/08/2020
7075/2020-0510181707	116782988	453,94 €	11/08/2020
9714/2020-0512110049	116897064	478,09 €	11/08/2020
22940/2020-0521073920	118674926	367,02 €	11/08/2020
9060/2020-0511171140	140267516	453,94 €	20/08/2020
30644/2020-0717190136	141678250	478,09 €	20/08/2020
18523/2020-0518133623	144474417	367,02 €	11/08/2020
11955/2020-0513113711	153665770	415,30 €	11/08/2020
12361/2020-0513141422	16817991T	367,02 €	06/08/2020
21217/2020-0520094422	28641964H	367,02 €	06/08/2020
30509/2020-0714122959	43287318F	367,02 €	20/08/2020
16236/2020-0515172425	44356484H	415,30 €	20/08/2020
8833/2020-0511160420	54950842R	415,30 €	06/08/2020
15062/2020-0515054556	78548117N	367,02 €	06/08/2020
9356/2020-0512080020	AAG273760	453,94 €	06/08/2020

7/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNM5/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 7/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Y1xO\_TpscFENZUHe2vyOPm-7EK0Ssvva





N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
30513/2020-0714123000	AO730611	453,94 €	20/08/2020
18969/2020-0518162037	AQ160125	367,02 €	11/08/2020
12630/2020-0513151312	AQ170983	367,02 €	11/08/2020
27063/2020-0525120201	AS148634	415,30 €	20/08/2020
19435/2020-0518220922	AS443526	453,94 €	06/08/2020
8552/2020-0511143654	AS697147	415,30 €	11/08/2020
7964/2020-0511103108	AS752627	453,94 €	06/08/2020
15272/2020-0515094416	AT218772	367,02 €	11/08/2020
24795/2020-0522101424	AT470788	415,30 €	11/08/2020
12617/2020-0513151210	AT628535	415,30 €	11/08/2020
22741/2020-0520190600	AT855724	415,30 €	11/08/2020
9432/2020-0512092843	AU702043	415,30 €	06/08/2020
20056/2020-0519115013	AV128718	478,09 €	11/08/2020
18808/2020-0518152358	AV332426	367,02 €	11/08/2020
24295/2020-0521180421	AV344313	367,02 €	11/08/2020
17150/2020-0516190245	AV397847	367,02 €	11/08/2020
19567/2020-0519084420	AV801693	478,09 €	20/08/2020
22463/2020-0520153920	AV875133	367,02 €	11/08/2020
16791/2020-0516120916	AV887614	415,30 €	20/08/2020
16696/2020-0516103236	AV901973	367,02 €	11/08/2020
10644/2020-0512183136	AW076515	453,94 €	06/08/2020
10025/2020-0512132707	AW192237	453,94 €	06/08/2020
8790/2020-0511160303	F18263027	453,94 €	20/08/2020
30568/2020-0716175458	F191187	478,09 €	20/08/2020
26286/2020-0523100659	FU564149	367,02 €	11/08/2020
12426/2020-0513141942	HO7508797	478,09 €	11/08/2020

8/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNmS/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 8/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Y1xO\_TpscFENZUHe2vyOPm-7EK0Ssvva

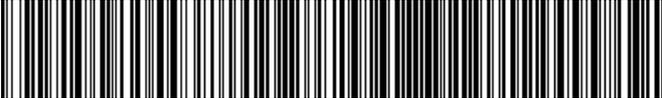




N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
10144/2020-0512150105	I423992	453,94 €	20/08/2020
21664/2020-0520114921	J163206	367,02 €	11/08/2020
910/2020-0507095419	J254768	415,30 €	11/08/2020
20793/2020-0520073500	J740100	367,02 €	11/08/2020
9114/2020-0511191235	K651391	478,09 €	06/08/2020
26361/2020-0523113019	MD0669109	415,30 €	06/08/2020
15647/2020-0515122056	X0158086F	453,94 €	22/09/2020
17907/2020-0518102613	X1105452A	367,02 €	06/08/2020
1478/2020-0507151724	X2839671E	367,02 €	06/08/2020
21141/2020-0520092600	X3239390R	415,30 €	20/08/2020
13747/2020-0514091059	X7173678R	367,02 €	06/08/2020
21707/2020-0520120242	XD599461	367,02 €	11/08/2020
14072/2020-0514115419	Y0014453T	453,94 €	20/08/2020
22978/2020-0521081600	Y0290058L	367,02 €	06/08/2020
6906/2020-0510152742	Y2273978M	478,09 €	06/08/2020
9284/2020-0511191954	Y2290008G	453,94 €	20/08/2020
12830/2020-0513161822	Y2381324X	415,30 €	20/08/2020
21892/2020-0520124242	Y4165085Y	367,02 €	20/08/2020
24298/2020-0521180740	Y5308318R	367,02 €	20/08/2020
30486/2020-0713180552	Y6129763R	367,02 €	20/08/2020
5551/2020-0509192556	Y6776541L	478,09 €	06/08/2020
26379/2020-0523115019	Y7339432P	367,02 €	20/08/2020
28465/2020-0526140159	Y7756627Y	367,02 €	20/08/2020

9/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 02/10/2020 8:06:05
 p3oVCHHpNMs/Y4oLEzhO/Df2ti/dnqod	 Pagina: 9/9
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 3970 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 02/10/2020 08:06:08</b>	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y1x0_TpscFENZUHe2vyOPm-7EK0Ssvva	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 15:46:42	